



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 6 de 2021

05001 41 05 004 2019 000879 00

Dentro del proceso promovido por CINDY YULIANA HINESTROZA AGUIRRE en contra de ALPHA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S; la parte actora solicita el emplazamiento de la entidad demandada, como quiera que ha intentado realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda sin resultado positivo, manifestando bajo la gravedad del juramento desconocer dirección diferente de la parte pasiva. Para el efecto se tiene que dentro del expediente obra constancia de envío de citación para notificación personal enviada a la dirección física que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la accionada, la cual fue remitida sin éxito, tal y como lo certifica la empresa de correos, con la anotación “*la persona a notificar no vive ni labora allí*”, además la parte actora intentó notificar el auto admisorio de la demanda a través del correo electrónico también señalado por la demanda en su certificado de existencia y representación legal, sin que se hubiese podido acreditar su entrega efectiva al destinatario, por lo que no puede darse por notificada la parte demandada.

En atención a lo anterior, como es el hecho que no es posible tener como notificado al demandado del auto que admite la demanda, aunado a que la parte demandante ha desplegado todas las acciones tendientes a lograr la notificación de ALPHA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S, sin que hubiese sido posible, lo cierto es que se dan los presupuestos establecidos por el inciso 3° del artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S. Consecuencia a lo anterior el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA EMPLAZAR a la sociedad ALPHA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S, demandado dentro del presente proceso y DESIGNARLE Curador Ad- Litem, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, numerales 3° y 7°, y artículo 108 de la citada norma, se

procede a designar o nombrar como Curador Ad Litem que represente los intereses de ALPHA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S a un profesional del derecho, donde su elección se realiza al Dr. CARLOS URIEL MURILLO VIVAS portador de la T.P 176.796 del C.S. de la J., quien se ubica en la Carrera 56 A # 51-29 Oficina 200 en Medellín, y cuyo correo electrónico es el cabogado@hotmail.com

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por secretaría líbrese el correspondiente telegrama.

SEGUNDO: Realizar la correspondiente publicación en el Registro Nacional de Emplazados, en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

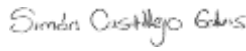
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 012 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 7 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

429640ca6465c533042f9ebe71da1d0d5315c18703114eb973ac3874fbc143e9

Documento generado en 06/05/2021 04:52:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>